FECHA:	OCTUBRE DE 2026			
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA:	SUBGERENCIA EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A E.S.P.			
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($ 2.708.911) M/CTE.			
Disponibilidad Presupuestal No 20260046	**DEPENDENCIA**	**FUENTE**	**RUBRO**	**FUENTE**
	ENERGIA	C.I. No. 007-2025 Mantenimiento Videovigilancia	2.3.2.02.02.008	**$2.708.911,00**
	TOTAL:			**$ 2.708911,00**

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. , opera como una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y

disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994.

Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita.

Que las empresas públicas de Aipe EPA S.A E.S. P., es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, con base a los postulados constitucionales y legales propios de la prestación de un servicio domiciliario y en particular las establecidas en la Ley 142 de 1994.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Domiciliarios de Aipe, es la encargada en su jurisdicción y/o generación y/o comercialización en todo el municipio de Aipe – Huila, de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, la compra y venta de micro medidores de agua, la construcción de obras civiles relacionadas con acueducto, alcantarillado y aseo como son: plantas de tratamiento, bocatomas, tanques de almacenamiento de agua tratada, pozos sépticos, baterías sanitarias, redes de acueducto y alcantarillado, cercas de aislamiento de predios donde están construidas bocatomas y plantas de tratamiento, encierro de cuencas hídricas, construcción de PTARS, lagunas de oxidación, construcción de celdas de disposición final de residuos sólidos, entre otros; compra y venta de insumos químicos para el tratamiento del agua, compra y venta de elementos y accesorios para el sector de agua potable y saneamiento básico, y todas sus actividades complementarias o conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que indican en su objeto social de acuerdo con el marco legal regulatorio

Que las empresas públicas de Aipe es una entidad excluida del Estatuto de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), por ende, su régimen contractual vincula dos ordenamientos: el privado, de manera preponderante, como ordenador y determinador del aspecto sustantivo del negocio jurídico; y los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como organizadores supletorios del anterior régimen aplica al estado.

Que el siete (7) de noviembre de 2025 se suscribió entre el Municipio de Aipe y las Empresas Públicas de Aipe EPA S.A. E.S.P., suscribieron el convenio No. 007 de 2025, el cual tiene por objeto " **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA**" En consecuencia, se requiere la implementación de un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo que permita restablecer la operatividad total del sistema, garantizando la eficiencia de los recursos tecnológicos disponibles, la continuidad del servicio de monitoreo y la optimización de la gestión institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

El Municipio de Aipe, Huila, cuenta con una infraestructura de videovigilancia (CCTV) estratégica para el monitoreo de la seguridad ciudadana, la protección de los bienes públicos y el apoyo a las autoridades judiciales y de policía.

Las Empresas Públicas de Aipe (EPA), en su rol de ejecutor o administrador de la infraestructura técnica y del entorno municipal, requieren garantizar que este sistema opere al 100% de su capacidad. Los sistemas de seguridad electrónica están expuestos a factores climáticos extremos (altas temperaturas, humedad, descargas eléctricas), desgaste natural de los componentes y fallas de conectividad que degradan su funcionamiento si no se intervienen a tiempo.

El sistema de videovigilancia del municipio, conformado por 23 cámaras tipo PTZ y 6 cámaras tipo Bullet fijas exteriores, ha representado un apoyo esencial para las labores de la Policía Nacional y de las autoridades locales. No obstante, de acuerdo con el diagnóstico técnico realizado, actualmente solo 9 cámaras se encuentran operativas, mientras que el resto presentan fallas de conectividad, energía o transmisión de señal. Se evidenció además la necesidad urgente de reemplazar las baterías de 24 UPS, realizar mantenimiento de 10.560 metros de fibra óptica monomodo, revisar la planta eléctrica de 10 KVA, y actualizar el servidor central con la instalación del software DSS Pro.

Así mismo, el informe técnico identificó deterioro físico en gabinetes, pérdidas de señal en varios tramos de fibra, fallas en los switches de red y ausencia de mantenimiento en equipos activos como monitores, decodificadores y servidores, lo que ha disminuido significativamente la cobertura y la calidad del sistema de monitoreo. Esta situación genera pérdida de información crítica, errores de almacenamiento de video, fallas de conectividad y tiempos de respuesta más lentos ante emergencias o hechos delictivos.

En consecuencia, se requiere la implementación de un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo que permita restablecer la operatividad total del sistema, garantizando la eficiencia de los recursos tecnológicos disponibles, la continuidad del servicio de monitoreo y la optimización de la gestión institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana. En Comité Departamental de Orden Público el alcalde Municipal, que lleva por nombre "PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)", el cual fue aprobado según Acta No. 06 del 29 de octubre de 2025.

Dada la complejidad técnica del sistema, que involucra equipos electrónicos de alta precisión, redes de fibra óptica, sistemas eléctricos y software especializado de gestión, la ejecución del proyecto requiere personal capacitado e infraestructura técnica adecuada. Por ello, se justifica la celebración de un contrato para el mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica, con el fin de ejecutar el proyecto denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA".

La necesidad de celebrar el convenio se sustenta en los siguientes aspectos:

- Deterioro del sistema existente: el diagnóstico evidencia fallas operativas en el 70% de los equipos,

afectando la cobertura del monitoreo y la capacidad de respuesta ante incidentes.

- Obligación constitucional y legal: los municipios deben garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica como función esencial del Estado Social de Derecho.
- Impacto estratégico: el sistema CCTV constituye un soporte fundamental para las operaciones de la Policía Nacional, la prevención del delito y la recopilación de pruebas judiciales.
- Eficiencia y sostenibilidad: el convenio interadministrativo permite optimizar recursos públicos, promover la cooperación institucional y asegurar la continuidad operativa del sistema a través de mantenimiento especializado.
- Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal: el proyecto se alinea con los objetivos de la línea estratégica "AIPE SEGURA Y EN CONVIVENCIA", en lo referente al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y a la protección ciudadana

Justificación Técnica y de Necesidad

El mantenimiento preventivo y correctivo de un sistema de CCTV municipal requiere conocimientos especializados en redes de datos, sistemas de almacenamiento, cámaras de alta definición y software de gestión de video. La entidad (EPA) no cuenta con el personal de planta disponible o especializado para dedicarse de tiempo completo a supervisar la calidad de los repuestos, configuraciones y reparaciones.

Garantía de Continuidad del Servicio: La videovigilancia es una herramienta crítica para la seguridad ciudadana de Aipe. Un tercero independiente asegura que el contratista cumpla estrictamente con los tiempos de respuesta (SLA) ante fallas, evitando periodos prolongados de inoperatividad.

Cumplimiento Normativo conforme a la contratación privada o estatuto de contratación de la EPA, las entidades públicas y privadas deben asegurar el seguimiento de los contratos. Si el contrato de mantenimiento supera los topes de menor cuantía o su complejidad lo exige, la interventoría externa es el mecanismo legal para asegurar la vigilancia de este.

La interventoría actúa como un filtro para vigilar que el personal del contratista cumpla con los requisitos parafiscales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las pólizas de seguro vigentes, blindando jurídicamente a EPA.

El interventor financiero se encarga de verificar que cada peso cobrado por el contratista corresponda estrictamente a actividades ejecutadas, repuestos instalados y horas de servicio reales, mediante la revisión técnica de actas de obra o servicio.

Evita sobrecostos, pagos dobles o cobros de mantenimientos que no se realizaron adecuadamente, garantizando que el presupuesto de EPA se ejecute bajo los principios de eficiencia y economía.

En virtud de lo anterior y requiere la implementación de un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo que permita restablecer la operatividad total del sistema, garantizando la eficiencia de los recursos tecnológicos disponibles, la continuidad del servicio de monitoreo y la optimización de la gestión institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana por lo cual resulta procedente adelantar la contratación del proceso que tiene por Objeto **REALIZARLA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA A LA EJECUCION DEL**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA.

En igual sentido Que el siete (7) de noviembre de 2025 se suscribió entre el Municipio de Aipe y las Empresas Públicas de Aipe EPA S.A. E.S.P., suscribieron el convenio No. 007 de 2025, el cual tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA**

VALOR DE LA INTERVENTORÍA			
Aportante	**Fuente de financiación**	**Valor por fuente de financiación**	**Vigencia**
Municipio de Aipe	C.I. No. 007-2025 Mantenimiento Videovigilancia	$ 2.708.911,00	2026-2027
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA		Empresas Públicas de Aipe EPA S.A. E.S.P. (Nit.900.252.348-3).	

ANTECEDENTES

Por lo anterior se requiere la implementación de un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo que permita restablecer la operatividad total del sistema, garantizando la eficiencia de los recursos tecnológicos disponibles, así como también, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por las Empresas de Servicios Públicos de Aipe EPA SA E.S.P. dentro del convenio interadministrativo **007 de 2025**, se pretende celebrar un contrato con persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, como quiera que el municipio de Aipe adelanto la estructuración técnica y presupuestal para el proyecto denominado REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA , a través de un proceso regulado por el acuerdo 005 de 2020, por medio del cual se adopta el Manual de las Empresas Públicas de Aipe "EPA S.A. E.S.P.; definiendo la modalidad de selección de contratista para el desarrollo del objeto de este proceso es la que corresponde lo estipulado en el Artículo 21 de selección privada de ofertas.

Justificación de la Necesidad:

A. Continuidad del Servicio y Seguridad Ciudadana

La seguridad es un derecho constitucional. El sistema de CCTV es la principal herramienta tecnológica de prevención del delito en el casco urbano y áreas estratégicas de Aipe. Un sistema sin mantenimiento genera "puntos ciegos", lo que incrementa la percepción de inseguridad y desprotege a la comunidad y a las propias instalaciones de las empresas públicas.

B. Preservación del Patrimonio Público (Inversión del Estado)

El sistema de CCTV de Aipe representa una inversión económica alta realizada por el municipio. No realizar mantenimientos preventivos acelera el deterioro de cámaras, grabadores (NVR/DVR), servidores, cableado estructurado y nodos de fibra óptica o radioenlaces. El costo de reemplazar equipos dañados por falta de mantenimiento es drásticamente mayor que el costo de conservarlos.

C. Mitigación de Riesgos y Soporte Judicial

Las grabaciones del CCTV son material probatorio vital para la Fiscalía y la Policía Nacional ante la ocurrencia de hechos delictivos o accidentes de tránsito en el municipio. Garantizar el mantenimiento correctivo inmediato asegura que el sistema no falle en momentos críticos, evitando la pérdida de información judicial valiosa.

D. Carencia de Capacidad Técnica Interna (Idoneidad)

Las Empresas Públicas de Aipe (EPA) no cuentan dentro de su planta de personal con técnicos certificados en sistemas de seguridad electrónica de alta tecnología, redes de transmisión de datos de video o personal exclusivo para el trabajo en alturas requerido para el mantenimiento de cámaras urbanas. Por lo tanto, se hace indispensable contratar a un tercero especializado que cuente con la experiencia, herramientas, laboratorios y certificaciones exigidas.

4. Alcance del Contrato a Justificar

Para cumplir con la necesidad, el contrato debe contemplar dos componentes esenciales:

• Mantenimiento Preventivo: Programación de visitas periódicas para limpieza de lentes, revisión de conexiones eléctricas, verificación de software, calibración de enfoques, limpieza de gabinetes y pruebas de respaldo de energía (UPS) para evitar fallas futuras.

• Mantenimiento Correctivo: Atención de emergencias técnicas bajo niveles de servicio (SLA) estrictos, diagnóstico de fallas, configuración de sistemas, reparación o reemplazo de componentes dañados (cámaras, balun, transceptores, discos duros, etc.).

5. Fundamento Jurídico

Esta contratación se fundamenta en el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (proteger a los ciudadanos en su vida, honra y bienes) y se tramita bajo los principios de la contratación pública y privada como aplicación de la ley 142 de 1994, Ley 1474 de 2011, buscando la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos públicos a través de un proceso de selección que garantice la transparencia y la calidad del servicio.

Las Empresas Públicas de Aipe – EPA E.S.P., en su compromiso por apoyar la infraestructura tecnológica del municipio, requiere contratar el mantenimiento del sistema de videovigilancia (CCTV). Debido a la alta especificidad técnica de estos componentes (hardware, software de analítica, enlaces de comunicación) y en cumplimiento de los

principios de transparencia y economía de la función pública, la entidad no dispone del personal técnico ni del tiempo de dedicación exclusiva necesarios para realizar un seguimiento riguroso a dicha ejecución. Por lo tanto, se hace indispensable la contratación de una Interventoría Externa Técnica, Administrativa y Financiera, que actúe como un tercero independiente para garantizar que el contratista de mantenimiento cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas contratadas, protegiendo así los recursos de la entidad y asegurando la continuidad del servicio de seguridad en beneficio de la comunidad de Aipe.

Es importante resaltar que el personal de planta y contratista de la empresa no existe para esta labor y así lograr cubrir todas las actividades operativas que se presentan en la empresa, por lo cual es indispensable realizar la presente contratación y así dar cumplimiento a las funciones misionales de la empresa.

Que, en razón a la cuantía, el gerente se encuentra investido de facultad para darle trámite a la presente necesidad Las empresas públicas de Aipe cuentan con los recursos necesarios para adelantar la presente contratación.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuestas las consideraciones anteriores, la E.P.A S.A E.S.P ha determinado que, conforme a las especificaciones técnicas, a los conocimientos especializados en materia de ingeniería y, a la normatividad vigente, la forma de solventar la necesidad es a través de un contrato de obra para la ejecución del proyecto, con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que se encargue de llevar a cabo bajo la modalidad de precios unitarios las obras necesarias orientadas a optimizar la **"1. REALIZARLA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA."**, siendo aplicable para tal, la modalidad de contratación directa, dispuesta en el artículo 21 y ss., del Acuerdo 005-2020 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad.

AUTORIZACIONES

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	De conformidad con la normatividad aplicable, y a los parámetros establecidos en el convenio, el contrato a ejecutar no está sujeto a licenciamiento ambiental, no obstante, en caso de generar actividad durante la ejecución de la obra, relacionadas con captaciones de agua, vertimiento de residuos líquidos, generación de residuos sólidos, emisiones contaminantes; se deberá realizar los procedimientos correspondientes para solicitar y presentar los permisos ambientales de la Ley, como son: aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, concesión de aguas superficiales o subterráneas y exploración de aguas subterráneas, vertimiento de aguas residuales y emisiones atmosféricas, a que haya lugar, en línea con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4.5. del decreto 1076 de 2015 y demás que apliquen. Adicionalmente, el contratista deberá tramitar los permisos correspondientes ante las entidades municipales para la intervención de vías y espacio público de los tramos a intervenir

	en el presente contrato.
DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Del proyecto de inversión denominado: **"REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA"**, fueron elaborados por el Municipio de Aipe, tales como: 1. PRESUPUESTO GENERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007/2025
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	Se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones adoptado por la entidad para la vigencia 2026.

CONDICIONES CONTRACTUALES			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:**	**SELECCIÓN PRIVADA DE OFERTAS**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
			X

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Empresas Públicas de Aipe E.P.A S.A. E.S.P, es una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios sometida a régimen jurídico especial establecido en la Ley 142 de 1994, sus Estatutos, y en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia. Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que la presente ley (142/94), disponga otra cosa, en consecuencia los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del Derecho Privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia. entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, lo que hace conveniente contar con un manual que establezca los principios básicos que regulen la contratación en la entidad. Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Aipe E.P.A S.A. E.S.P, adoptó a través del Acuerdo No.005 del 2020, el Estatuto

Interno de Contratación de la Empresa, en el cual se determinan los procedimientos y principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la empresa, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos.

Dada la cuantía y el suministro requerido, procede la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo No.005/2020 "*por el cual se adopta el manual de contratación de las Empresas Públicas de Aipe EPA E.S.P.*", el cual reza:

ARTÍCULO 17. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Empresas Públicas de Aipe E.P.A S.A. E.S.P., podrá contratar directamente en los siguientes casos:*

1. *Contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) SMLMV*
   (…)

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *A continuación, se relaciona el procedimiento aplicable a la modalidad de contratación directa:*

1. *El área donde surja la necesidad elaborará los estudios previos (Necesidad del servicio) el cual deberá de ir acompañado del CDP y demás documentos soporte que se requieran en la etapa precontractual.*
2. *Para su desarrollo, se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a UN (1) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca.*
3. *En la invitación se señalará los requisitos habilitantes, las generalidades del proceso de selección y demás aspectos necesarios que permitan hacer un ofrecimiento.*
4. *La entidad revisará la documentación recibida y evaluará si el proponente cumple, conforme a los criterios establecidos en los estudios previos y la invitación.*
5. *Se elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.*

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *A continuación, se relaciona el procedimiento aplicable a la modalidad de contratación directa:*

	El área donde surja la necesidad elaborará los estudios previos (Necesidad del servicio) el cual deberá de ir acompañado del CDP y demás documentos soporte que se requieran en la etapa precontractual. *Para su desarrollo, se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a UN (1) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca.* *En la invitación se señalará los requisitos habilitantes, las generalidades del proceso de selección y demás aspectos necesarios que permitan hacer un ofrecimiento.* *En el día y hora prevista en los términos de la invitación se recibirá la oferta en las dependencias de la entidad. Si en el plazo señalado no se recibe oferta por parte del invitado se convocará un nuevo invitado.* *La entidad revisará la documentación recibida y evaluará si el proponente cumple, conforme a los criterios establecidos en los estudios previos y la invitación.* *Se elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.* Que, en el presente caso, la cuantía asignada no supera los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Que, así las cosas, teniendo en cuenta la cuantía asignada al presente proceso y que se pretende contratar el suministro de bienes con precios de referencia, regulados por el Gobierno Nacional, el mismo se adelantará bajo la modalidad de contratación directa. *En el día y hora prevista en los términos de la invitación se recibirá la oferta en las dependencias de la entidad. Si en el plazo señalado no se recibe oferta por parte del invitado se convocará un nuevo invitado*modalidad contractual se surte con la invitación a Que, conforme a lo anterior, en el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se efectuará en quien presente la propuesta y acredite el cumplimiento de los relacionados en el acápite "Descripción técnica del bien y/o servicio a contratar"
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA**
OBJETO:	**REALIZARLA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA** dentro del cual se entienden incluidos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la obra

	contratada. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios, ítems, cantidades y valores efectivamente prestados y ejecutados durante el plazo de ejecución, liberando a favor de la E.P.A S.A. E.S.P la suma no ejecutada. PARAGRAFO SEGUNDO: La propuesta económica presentada por el oferente hace parte integral del contrato.
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	El Contratista deberá comprometerse a garantizar la calidad de los servicios de interventoría y corresponder a la referencia de lo solicitado en estas especificaciones, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por Empresas Públicas de Aipe E.P.A S.A. E.S.P.., cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, del objeto o contrato dentro de la interventoría. PARÁGRAFO I. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. PARÁGRAFO II. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. El proponente adjudicatario deberá comprometerse a garantizar la calidad de los servicios de interventoría y corresponder a la referencia de lo solicitado en estas especificaciones, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad. **1. EQUIPO HUMANO REQUERIDO** El proponente deberá acreditar que cuenta con un personal mínimo de trabajo para el desarrollo de los roles que a continuación se exponen atendiendo a la obra y al suministro que contempla el proceso objeto de interventoría, el cual ha de contar con los perfiles y experiencias que se detallan, en orden a garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada:

Rol	Perfil	Experiencia	Dedicación
Director de Interventoría	Un (1) Ingeniero Sistemas	Experiencia general de tres mínimo de (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta la fecha del cierre de este proceso de	100 %

		selección. Con experiencia específica como director de interventoría.	

2. CONDICIONES GENERALES

El sustento técnico del Presente estudio Contractual Reposa en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Aipe, presupuesto general, análisis de precios unitarios, planos, topografía, cronograma de actividades, registros fotográficos.

El contratista al ejecutar las actividades de obra debe tener presente el cumplimiento de todas las normas colombianas existentes para las construcciones de este tipo de contrato.

NOTA 1: El desarrollo de las actividades descritas deberá realizarse bajo los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia, en cumplimiento de la normatividad técnica vigente en materia de acueductos rurales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico.
NOTA 2: Las especificaciones técnicas del convenio deberán ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Anexo 1: Anexo Técnico, el cual hace parte integral e indivisible del presente convenio.

.

3. AUTOCONTROL DE CALIDAD.

El Contratista Interventor deberá garantizar a través de vigilancia y seguimiento el desarrollo de las obras, garantizando que se apliquen buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

4. EQUIPO.

El Interventor deberá suministrar y mantener el equipo necesario y adecuado que requiera la ejecución de su labor para con el proyecto, condiciones técnico - mecánicas, características y tecnología, para cumplir con su rol.

5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el Contratista Interventor acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

REQUISITOS Y FACTORES DE	• Persona natural o jurídica con actividad económica registrada en la cámara de comercio,

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE

consistente en la comercialización de combustibles.

- Experiencia en la comercialización y/o suministro de combustibles con entidades de derecho privado y/o público.
- Sin inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar con la entidad.

La entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta

ITEM	DOCUMENTOS PARA CONTRATAR PERSONA JURIDICA EPA
1	Certificado de inexistencia de personal de planta
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
3	Estudios previos
4	Invitación a presentar propuesta profesional y/o técnica
5	Presentación propuesta con oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el valor objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la entidad (la cotización o propuesta deberá contener el nombre del proponente o razón social, Nit, numero de cedula, dirección, teléfono, régimen al que pertenece y discriminar el IVA si lo hay
6	Aceptación de propuesta
7	Formato único de hoja de vida (Empresa y Representante Legal.)
8	Copia de certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio respectiva con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta y autorización para contratar de ser necesario. (si aplica)
9	Certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta y autorización para contratar de ser necesario. (Si Aplica)
10	Fotocopia de documento de identificación-cedula de ciudadanía del oferente
11	Fotocopia legible del registro único tributario Rut expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales. (Empresa y representante Legal).

12	Certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) expedida por el representante legal o revisor fiscal.
13	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos académicos exigidos. Cuando se trate de una oferta que deba ser avalada por una profesión especifica (para obras de las mismas será avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto.
14	Fotocopia legible de las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia requerida.
15	Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
16	Antecedentes disciplinarios en el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría general de la nación (Ley 1238 de 2008) del oferente y representante legal del oferente no mayor a (3) meses. (Empresa – Representante Legal).
17	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república (circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la contraloría general de la república) del oferente y representante legal del oferente no mayor a tres (3) meses. (Empresa - Representante Legal).
18	Antecedentes judiciales suministrado por la policía nacional colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del decreto 019 de 2012. (Del representante legal del oferente).
19	Certificado del registro nacional de medidas correctivas del representante legal del oferente. No mayor a tres (03) meses. (Representante Legal)
20	Certificado del registro nacional de medidas correctivas. No mayor a tres (03) meses.
21	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
22	Certificado y/o Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
23	Paz y salvo de empresas públicas de Aipe-Huila
24	Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal.

ITEM	DOCUMENTOS PARA CONTRATAR PERSONA JURIDICA EPA
1	Certificado de inexistencia de personal de planta
2	Certificado de Disponibilidad Pressupuestal CDP
3	Estudios previos
4	Invitación a presentar propuesta profesional y/o técnica
5	Presentación propuesta con oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el valor objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la entidad (la cotización o propuesta deberá contener el nombre del proponente o razón social, Nit, numero de cedula, dirección, teléfono, régimen al que pertenece y discriminar el IVA si lo hay
6	Aceptación de propuesta
7	Formato único de hoja de vida (Empresa y Representante Legal.)
8	Copia de certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio respectiva con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta y autorización para contratar de ser necesario. (si aplica)
9	Certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta y autorización para contratar de ser necesario. (Si Aplica)
10	Fotocopia de documento de identificación-cedula de ciudadanía del oferente
11	Fotocopia legible del registro único tributario Rut expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales. (Empresa y representante Legal).
12	Certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) expedida por el representante legal o revisor fiscal.
13	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos académicos exigidos. Cuando se trate de una oferta que deba ser avalada por una profesión especifica (para obras de las mismas será avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto.
14	Fotocopia legible de las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia requerida.
15	Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
16	Antecedentes disciplinarios en el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría general de la nación (Ley 1238 de 2008) del oferente y representante legal del oferente no mayor a (3) meses. (Empresa – Representante Legal).

17	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república (circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la contraloría general de la república) del oferente y representante legal del oferente no mayor a tres (3) meses. (Empresa - Representante Legal).
18	Antecedentes judiciales suministrado por la policía nacional colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del decreto 019 de 2012. (Del representante legal del oferente).
19	Certificado del registro nacional de medidas correctivas del representante legal del oferente. No mayor a tres (03) meses. (Representante Legal)
20	Certificado del registro nacional de medidas correctivas. No mayor a tres (03) meses.
21	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
22	Certificado y/o Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
23	Paz y salvo de empresas públicas de Aipe-Huila
24	Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal.

ITEM	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
1	Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio obra, suministro ofertado a la Entidad. (La cotización o propuesta deberá contener el nombre del proponente o razón social, NIT, número de cédula, dirección, teléfono, régimen al que pertenece y discriminar el IVA si lo hay).
2	Formato Único de Hoja de Vida.
3	Acta de Conformación del Consorcio o unión temporal.
4	Si quienes conforman el consorcio o unión temporal son persona jurídica, deberá Allegar copia de certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta.
5	Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudanía del representante legal y de quienes conforman el Consorcio o Unión Temporal.
6	Verificar la definición de la situación militar del oferente **cuando se trate de varón menor de 50 años**, conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.
7	Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado de quienes conforman el consorcio u unión temporal y/o sus representantes legales.

8	Certificación de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) expedida por el representante legal de quienes conforman el consorcio u unión temporal.
9	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos académicos exigidos. **cuando se trate de una oferta que deba ser avalada por una profesión específica** (para obras, la misma será avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto).
10	Fotocopia legible de las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia requerida
11	Fotocopia legible de la tarjeta profesional de la persona que avale la propuesta. (Cuando aplique)
12	Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente **cuando la propuesta sea avalada por un profesional.** (Cuando aplique)
13	Antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008). **Del oferente y representante legal del oferente**. No mayor a tres (03) meses, de quienes conforman el consorcio u unión temporal y sus representantes legales.
14	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República). No mayor a tres (03) meses, de quienes conforman el consorcio u unión temporal y sus representantes legales.
15	Antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional Colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. No mayor a tres (03) meses, de quienes conforman el consorcio u unión temporal y sus representantes legales.
16	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. No mayor a tres (03) meses de quienes conforman el consorcio u unión temporal y sus representantes legales.
17	Paz y Salvo de Empresas Públicas de Aipe de quienes conforman el consorcio u unión temporal y sus representantes legales
18	Declaración juramentada de no encontrase incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: a) suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; b) aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique); c) que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; d) Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; e) ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; f) efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos

de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; g) poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; h) Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y I) realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan.

OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO A OBTENER POR PARTE DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. **REALIZARLA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA**, conforme a la propuesta (Presupuesto oficial) presentada por el contratista consultor.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos.
3. Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato.
4. Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra.
5. Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.
6. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiera lugar y someterla a aprobación de la E.P.A S.A. E.S.P., para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al Ordenador de Gasto. con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por en la entidad.
7. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo.
8. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra.
9. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato con antelación a la fecha de terminación del contrato, debidamente sustentadas. El ordenador del gasto deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato.
10. Emitir concepto y solicitar suscripción de adiciones u otrosíes al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato.
11. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
12. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, prudencia en la utilización de los

equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.

13. Contar con el equipo humano requerido y propuesto para la ejecución del objeto contractual.
14. Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales.
15. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
16. Presentar mensualmente el respectivo informe de actividades realizadas.
17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
18. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
19. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa.
20. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
21. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

22. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos.
23. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras.
24. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
25. Solicitar oportunamente a LA EMPRESA la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico.
26. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
27. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal.
28. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría.
29. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor.
30. Garantizar que durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones

de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato.

31. Consultar con LA EMPRESA las inquietudes de orden técnico que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
32. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
33. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras:

34. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de LA EMPRESA que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
35. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
36. El interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista de obra deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
37. Verificar que el manejo y la correcta inversión de los recursos entregados al contratista de obra en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos que llegaren a producir estos, se realice de conformidad con lo estipulado en la invitación, contrato y, en general, según las prescripciones legales aplicables al manejo de recursos públicos. Para el efecto el Interventor del contrato de obra o el Supervisor del contrato de interventoría deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipo durante la ejecución del contrato, así como el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
38. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA EMPRESA o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable, entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

39. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en la invitación, el contrato, y aquellos señalados en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que regulan la materia.
40. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con la invitación y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en las normas que regulan la materia, según la naturaleza y objeto del contrato.
41. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen LA EMPRESA, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
42. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.

43. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
44. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
45. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
46. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
47. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
48. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
49. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas
50. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de la interventoría.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

51. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por LA EMPRESA.
52. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
53. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.
54. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en la invitación. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
55. Coordinar con LA EMPRESA las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
56. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y;
57. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

58. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
59. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran

para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

60. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

61. Informar y conceptuar a LA EMPRESA en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
62. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por LA EMPRESA, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
63. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.
64. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007—.el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.
65. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Cop4iano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
66. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA EMPRESA.
67. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría
68. Presentar toda la información requerida por LA EMPRESA de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico.
69. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
70. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre la ejecución del contrato: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
71. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR A LA EMPRESA DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

Los informes de Interventoría deberán contener como mínimo lo siguiente:

72. Relación técnico, financiero, administrativo y de seguridad y salud en el trabajo de las actividades adelantadas.
73. Resultados de ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del Interventor.
74. Informe ejecutivo de interventoría
75. Registro fotográfico del avance del proyecto.
76. Formatos de control de personal y equipos de interventoría y del contratista.
77. Conclusiones y recomendaciones
78. Bitácora de obra (en el Informe Final)

Los demás que solicite el supervisor designado por LA EMPRESA.

PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SIN QUE EXCEDA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.	**VIGENCIA:**	Termino de ejecución y seis (6) meses más

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos fiscales el valor del contrato se establece en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($ 2.708.911) M/CTE.

El valor del contrato se ha calculado de conformidad al presupuesto que fuera estructurado por el municipio de Aipe – secretaria de infraestructura, para el proyecto de inversión denominado: "**REALIZARLA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA**"

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la presente contratación se soporta conforme con el asignado en el Convenio Interadministrativo No 007 de 2025 AUNAR **ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA**",

El presupuesto de la presente contratación se soporta conforme al presupuesto oficial elaborado por la secretaria general y de Gobierno

TOTAL, INTERVENTORÍA	$ 2.708.911

Nota: Es de aclarar que el anterior presupuesto fue elaborado por la Alcaldía Municipal a través de la secretaria general y de Gobierno, entidad donde nace la necesidad, siendo esta a su vez la encargada del ESTUDIO DE MERCADO Y DISEÑOS.

FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

1. ANTICIPO: LA EMPRESA concederá a EL CONTRATISTA anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, a fin de

cubrir los costos que debe incurrir dentro de la ejecución del objeto contratado, específicamente en lo que tiene que ver en gastos de personal y administración, los cuales debe ser asumidos con anticipación a las primeras actas de recibo de obras.

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

PARAGRAFO 1. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad en el acta de liquidación.

PARAGRAFO 2. Para el manejo de los recursos del anticipo, el Interventor deberá apertura una cuenta bancaria, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARAGRAFO 3. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos si los hay, son de LA EMPRESA, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique Oficina de presupuesto de la Entidad, cuando se haya amortizado el anticipo.

2. PAGOS PARCIALES hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato, previa certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación de cuenta de cobro, soporte de pago de aportes a seguridad social.

3. PAGO FINAL por ciento (10%) restante del valor total del contrato de interventoría, con informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato de interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría.

PARÁGRAFO 1: Para los pagos, el interventor deberá aportar un informe, que contenga como mínimo:

(i) Tabla de contenido;
(ii) Valor del contrato ejecutado (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría)
(iii) Porcentaje de ejecución de avance sobre el contrato al cual realiza interventoría;
(iv) Plazo de los contratos y el faltante por ejecutar (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría)
(v) Adicionales en valor y plazo, si aplica (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría)
(vi) Suspensiones de los contratos realizadas mediante acta, según aplique (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría)
(vii) Vigencia de las garantías de los contratos (Contrato de obra y, contrato de

consultoría en la modalidad de interventoría)

(viii) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado;

(ix) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;

PARAGRAFO 2: Para el último pago se deberá aportar:
Presentación de los siguientes informes:

a) **Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo:**
   1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato
   2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello,
   3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría.
   4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor de LA EMPRESA, si hubiere lugar a ello.

b) **Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor, que deberá contener como mínimo:**
   1. Reporte de la vigencia de las garantías de los Contratos de obra,
   2. Constancia de paz y salvo de los pagos de del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello,
   3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista,
   4. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor de la empresa, si hubiere lugar a ello,
   5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado y
   6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato.
   7. El acta de liquidación suscrita por las partes. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
   8. Los demás previstos en la ley, en el Contrato o que requiera el Gerente o quien haga de sus veces.

PARAGRAFO 3: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARAGRAFO 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá

	derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 5**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARAGRAFO 6**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.
Disponibilidad Presupuestal	El valor del contrato se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No 20260046
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de la sub-Gerencia de la empresa.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO	DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	CUANTIA
Riesgos Tributarios	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta. Los costos que se puedan generar corresponde asumirlos a la ENTIDAD CONTRATANTE.	La Entidad	100%
Riesgo Comercial	El contratista deberá hacer sus propios análisis para determinar el precio final; por lo tanto, el riesgo comercial deberá ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad y se extiende hasta la culminación del plazo de ejecución. Lo asume EL CONTRATISTA	El Contratista	100%
Riesgos de Operación	Los riesgos logísticos para la operación del servicio objeto de este proceso son asumidos por el oferente adjudicatario. Así mismo, los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, y todo lo concerniente con el objeto de este proceso de selección, es por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% de los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato.	El Contratista	100%
Riesgo de Incumplimiento	El contratista deberá hacer sus propios análisis para determinar el precio final; por lo tanto, el riesgo de incumplimiento de los términos de la necesidad deberá ser asumido por el contratista desde la suscripción del contrato y se extiende	El Contratista	100%

	hasta la culminación del plazo de ejecución. Lo asume EL CONTRATISTA		
Riesgo por Indebida Administración del Anticipo	Cuando el contratista no invierta los recursos entregados en calidad de anticipo, así como su indebido uso y/o por apropiación indebida de los mismo; este riesgo será asignado al contratista y se extiende hasta la liquidación del contrato	El Contratista	100%
Riesgo del no Pago de las Prestaciones Sociales de los Trabajadores del Contratista	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para su cumplimiento, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	El Contratista	100%
Calidad E Idoneidad Del Servicio	Por calidad de la obra o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de obra o servicio, se entiende la aptitud de este para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de la obra o servicio ofertado y adjudicado. El adjudicatario, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad de la obra.	El Contratista	100%
El Riesgo p*Por Decisiones Externas	Cuando contratista como contratante depende de otras entidades estatales que tenga injerencia directa en el proyecto a ejecutar.	La Entidad	100%

GARANTIA		
La Empresas de Servicios Públicos de Aipe S.A E.S.P. cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.		
AMPARO	**APLICA**	**NO APLICA**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL	X	

CONTRATO ESTATAL. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo se establecerá como mínimo del ***10%*** del valor del mismo, su vigencia corresponderá al ***plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.***		
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Este amparo se establecerá como mínimo del ***100%*** del valor del mismo, por ***un término igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato***.	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Este amparo se establecerá como mínimo del ***10%*** del valor del mismo por un término ***igual al plazo del contrato y tres (03) años más.***	X	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo se establecerá como mínimo del ***10%*** del valor del mismo por un término igual al plazo del contrato y ***cinco (05) años más***, contados a partir del acta de entrega.		X
CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo se establecerá como mínimo del 10% del valor del contrato, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Este amparo se establecerá como mínimo del ***20%*** del valor del mismo por un ***término igual al plazo del contrato y un (01) año más***		X
PAGO ANTICIPADO. Este amparo se establecerá como mínimo del ***100%*** del valor del mismo por un término igual al ***plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.***		X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	X	

OBSERVACIONES
La Empresa Pública de Aipe S.A E.S.P. aprobará, por el medio más expedito e idóneo y previo el inicio de ejecución del contrato, la garantía que, con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, ampare el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, conforme lo establecido en este Manual. La constitución y aprobación de la garantía será requisito de ejecución. Garantizar la vigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo (garantías) de conformidad con el valor y plazo del contrato de consultoría. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. La constitución de las pólizas será requisito de ejecución del contrato.

Aipe – Huila. Octubre de 2026.

DIEGO HERNÁN DELGADO GUTIERREZ
Subgerente

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: Asesor Jurídico Externo	Aprobado por: Gerente
Nombre: Diego Hernán Delgado Gutiérrez	Nombre: Juan Manuel Garzón.	Nombre: Alexander Herrera Grisales
Firma:	Firma:	Firma: